

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

2638 *EUROTENERIFE, S.A. (EN LIQUIDACIÓN)*

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará en Calle Bicacarrera, 21 (La Quinta) de Tenerife, el día 24 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria o al siguiente día 25 de junio, a las 10:00 horas en segunda convocatoria, bajo el siguiente.

Orden del día

Primero.- Designación del Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.- Examen y Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2025 y aplicación del resultado correspondiente a dicho ejercicio.

Tercero.- Examen y Aprobación, si procede, de la gestión social.

Cuarto.- Ruegos y Preguntas.

Quinto.- Lectura y Aprobación, si procede, del Acta, así como, facultar al liquidador judicial para elevar a público los acuerdos adoptados en la misma.

Derecho a la Inclusión de Asuntos en el Orden del Día: De acuerdo con el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Derecho de Información: De acuerdo con el artículo 197 TRLSC, se hace constar el derecho de los accionistas a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de esta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Derecho de Representación: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quién ostenten el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, debiendo conferirse la representación por escrito y ser esta especial para cada Junta. Este último requisito no será necesario cuando el representante ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Intervención de Notario en la Junta: De conformidad con lo establecido en el artículo 203 TRLSC, el liquidador judicial requerirá la presencia de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Santa Cruz de Tenerife, para que levante Acta de la Junta.

En Santa Úrsula, 20 de mayo de 2026.- Liquidador Judicial, Jorge Perepérez Ventura.

ID: A260022313-1